



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **162**
Referencia : Proceso Ejecutivo A Continuación De Monitorio.
Demandante : Inés Montaña De Cortes
Demandante : María Isabel Cortes Montaña.
Demandado : Piedad Roció Álvarez González.
Rad. Monitorio : 76-400-40-89-001-2022-00176-00.
Rad. Ejecutivo : 76-400-40-89-001-2022-00408-00.

La Unión Valle, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito allegado por el Departamento Administrativo Jurídico de la Administración Municipal de La Unión Valle, donde se realiza devolución de los despachos comisorios en atención a que los mismos fueron decretados sobre un mismo establecimiento de comercio denominado LA PRADERA CITY por lo que solicitan que se verifique tal circunstancia y se remita la comisión que deberá diligenciarse.

En virtud de lo anterior estima el Despacho que se debe dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Art. 132 del Código General del Proceso, en este asunto habida cuenta que la Cámara de Comercio de Cartago registro la medida en este proceso cuando ya existía una decretada dentro del proceso ejecutivo que en este mismo Despacho adelanta Teresa de Jesús Zuleta Torres contra Piedad Roció Álvarez González proceso radicado bajo el No. 2020-00277 medida comunicada mediante oficio No. 1270 de 15 de diciembre de 2020. En virtud de lo anterior deberá levantarse la medida inscrita por la cámara de comercio en este asunto y pues en bienes sujetos a registro se debe inscribir solo la primera medida cautelar y al inscribir la medida en este proceso se incurrió en un error del cual no se percató el Despacho al momento de proferir el auto 3554 de 7 de diciembre de 2022 que ordenó la comisión No. 79 de 9 de diciembre de 2022, y por ello se dispone dejar sin efecto alguno el auto que ordenó la referida comisión.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Ejercer control de legalidad sobre lo actuado en este asunto de conformidad con lo previsto en el Art. 132 del Código General del Proceso, como consecuencia de lo anterior se dispone dejar sin valor alguno el auto No. 3554 de 7 de diciembre de 2022 y la respectiva comisión No. 79 de 9 de diciembre de 2022, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Providencia.

Segundo: Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto respecto del establecimiento de comercio denominado La Pradera City con matrícula mercantil 42014 por la existencia de un embargo anterior comunicado por este mismo Juzgado en el proceso ejecutivo adelanto Teresa de Jesús Zuleta Torres contra Piedad Roció Álvarez González proceso radicado bajo el No. 2020-00277 medida comunicada mediante oficio No. 1270 de 15 de diciembre de 2020. En virtud de lo anterior se dispone librar oficio haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 1273 de 25 de octubre de 2022.

Tercero: Se dispone enviar copia de esta providencia al Departamento Administrativo Jurídico de la Administración Municipal de La Unión, para que obre dentro de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

comisión No. 79 de 9 de diciembre de 2022, y se abstenga de practicar el secuestro habida cuenta el control de legalidad efectuado en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf2e0dae7acbd86d4c919555c68f7335348654e687d528ebc7bfa4d34cfc06d**

Documento generado en 25/01/2023 04:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>